

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración entre Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la Municipalidad de Monte Patria.-

Monte Patria, 14 de julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.286.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile;
La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
El convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada y la Municipalidad de Monte Patria, suscrito el 07 de julio de 2017;
En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que el convenio suscrito entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada y la Municipalidad de Monte Patria, tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, en especial, asesoría técnica y actividades de vinculación en el ámbito de la topografía.

2. Que las actividades a realizar en el marco de dicho convenio por parte de los alumnos de la Carrera de "Topografía" comprenderán lo siguiente: a) Colaborar en elaboración y ejecución de trabajos en proyectos donde se requiera topografía, conjuntamente con personal de la Municipalidad de Monte Patria. b) Facilitar el intercambio de conocimientos técnicos y académicos mediante Charlas. c) Organizar conjuntamente entre ambas Instituciones actividades de vinculación con el medio profesional y empresas adherentes a través de iniciativas tales como; seminarios, congresos, charlas técnicas, entre otras.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el convenio suscrito el 07 de julio de 2017, de Colaboración entre Centro de Formación Técnica Santo Tomás Limitada, RUT N° 84.694.600-4, representado por el Rector de la Sede de Ovalle, Sr. Héctor Vicente López Gómez y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, el que a continuación se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Ovalle, a 07 de julio de 2017, entre el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA, RUT N° 84.694.600-4, sostenedora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, en adelante: "Santo Tomás", representada por su Rector para la sede de Ovalle, don HÉCTOR VICENTE LÓPEZ GÓMEZ, cédula nacional de identidad N° 8.073.064-0, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 520, ciudad y comuna de Ovalle, por una parte, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la ciudad y comuna de Monte Patria, se ha acordado celebrar un convenio cuyo texto es el que sigue:

PRIMERO: Objeto. La colaboración mutua con asesoría técnica y actividades de vinculación en el ámbito de la topografía.

SEGUNDO: Actividades específicas. Las actividades a realizar en el marco de este convenio por parte de los alumnos de la Carrera de "Topografía" comprenderán lo siguiente:

- Colaborar en elaboración y ejecución de trabajos en proyectos donde se requiera topografía, conjuntamente con personal de la Municipalidad de Monte Patria.
- Facilitar el intercambio de conocimientos técnicos y académicos mediante Charlas.
- Organizar conjuntamente entre ambas Instituciones actividades de vinculación con el medio profesional y empresas adherentes a través de iniciativas tales como; seminarios, congresos, charlas técnicas, entre otras.

Las actividades y otros proyectos a realizar en virtud de este convenio deberán formalizarse mediante el respectivo anexo de contrato para cada uno de ellos.

TERCERO: Comité Técnico. La dirección y coordinación de las actividades vinculadas con este convenio estará a cargo de un Comité Técnico integrado por dos representantes de la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA y un representante CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA.

Este Comité cumplirá las siguientes funciones:

- Coordinar y planificar los trabajos o actividades a desarrollar con motivo de este convenio, los cuales deberán formalizarse mediante la suscripción del respectivo Anexo.
- Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación de trabajo de cada proyecto que se desarrolle con motivo de este convenio, establecimiento plazos y responsabilidades de cada una de las partes.
- Elaborar informes periódicos de los avances de los distintos proyectos a fin que sean sometidos a la evaluación de cada una de las partes.

CUARTO: Santo Tomás deja constancia que los(as) alumnos (as) están debidamente protegidos en relación a los accidentes que se pudiese sufrir en su práctica, ya que están sujetos a Seguro Escolar (Art. 3º Ley Nº 16.744).

QUINTO: Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información relacionada con este convenio no pudiendo divulgarla ni utilizarla para ningún propósito que no sea de aquellos especificados en el mismo, todo ello incluso después de terminado completamente este convenio. Las partes podrán divulgar esta información a su personal y asesores que lo requieran para la correcta ejecución de este convenio. Sin perjuicio de lo señalado, las partes podrán revelar o dar acceso a dicha información a sus empleados, representantes y consultores, asumiendo la responsabilidad por los daños emergentes derivados del incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio por tales personas.

SEXTO: Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, y por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del mismo ni subcontratar todo o parte de las actividades que éste comprende, sin el consentimiento previo y otorgado por escrito de la otra.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato al convenio, ipso facto, bastando al efecto con el envío de aviso a la otra parte por carta certificada.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a lo que establezcan las partes en cada uno de los respectivos anexos.

OCTAVO: Vigencia. La vigencia del presente contrato será a contar de la presente fecha y hasta el 04 de diciembre de 2020, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso enviado por carta certificada a la otra parte con, a lo menos, sesenta días de anticipación. El término del contrato efectuado en la forma indicada no dará lugar al pago de indemnización alguna por ningún concepto. El término del presente convenio no significará la interrupción o suspensión de las prácticas profesionales que se hallaren en curso, las que se desarrollarán hasta su cabal término.

NOVENO: Personerías. La personería de don Camilo Ossandón Espinoza, para representar a la Municipalidad de Monte Patria consta en el Decreto Alcaldicio Nº 14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Héctor Vicente López Gómez para representar a Santo Tomás, consta en escritura pública de 28 de septiembre de 2012, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33º Notaría de Santiago, Repertorio Nº11.625-12, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor e igualmente válidos, quedando dos de éstos en poder de cada una de las mismas.

Fdo. HÉCTOR VICENTE LÓPEZ GÓMEZ, RECTOR C.F.T. SANTO TOMÁS LTDA.

Fdo. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"

2.- Déjese establecido que la vigencia del referido convenio es a contar de la fecha de su suscripción y hasta el 04 de diciembre de 2020.

3.- Déjese establecido que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

RALC/FP/ffc

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"



**SANTO
TOMÁS**

INSTITUTO PROFESIONAL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA



Municipalidad
Monte Patria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Ovalle, a 07 de julio de 2017, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA**, RUT N° 84.694.600-4, sostenedora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, en adelante: "Santo Tomás", representada por su Rector para la sede de Ovalle, don **HÉCTOR VICENTE LÓPEZ GÓMEZ**, cédula nacional de identidad N° 8.073.064-0, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 520, ciudad y comuna de Ovalle, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 69.40.800-7, representada por su Alcalde don **CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, de la ciudad y comuna de Monte Patria, se ha acordado celebrar un convenio cuyo texto es el que sigue:

PRIMERO: Objeto. La colaboración mutua entre las partes, en especial, asesoría técnica y actividades de vinculación en el ámbito de la topografía

SEGUNDO: Actividades específicas. Las actividades a realizar en el marco de este convenio por parte de los alumnos de la Carrera de "Topografía" de Santo Tomás, comprenderán las siguientes:

- a) Colaborar en elaboración y ejecución de trabajos en proyectos donde se requiera topografía, conjuntamente con personal de la Municipalidad de Monte Patria;
- b) Facilitar el intercambio de conocimientos técnicos y académicos mediante Charlas; y
- c) Organizar conjuntamente entre ambas Instituciones actividades de vinculación con el medio profesional y empresas adherentes a través de iniciativas tales como; seminarios, congresos, charlas técnicas, entre otras.

Las actividades y otros proyectos a realizar en virtud de este convenio deberán formalizarse mediante el respectivo anexo de contrato para cada uno de ellos.

TERCERO: Comité Técnico. La dirección y coordinación de las actividades vinculadas con este convenio estará a cargo de un Comité Técnico integrado por dos representantes de la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** y un representante **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS LTDA**.

Este Comité cumplirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar y planificar los trabajos o actividades a desarrollar con motivo de este convenio, los cuales deberán formalizarse mediante la suscripción del respectivo Anexo.
- b) Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación de trabajo de cada proyecto que se desarrolle con motivo de este convenio, establecimiento plazos y responsabilidades de cada una de las partes.
- c) Elaborar informes periódicos de los avances de los distintos proyectos a fin que sean sometidos a la evaluación de cada una de las partes.

CUARTO: Santo Tomás deja constancia que los(as) alumnos (as) están debidamente protegidos en relación a los accidentes que se pudiese sufrir en su práctica, ya que están sujetos a Seguro Escolar de acuerdo al Art. 3° de la Ley N° 16.744, al D.S. N° 313 de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



**SANTO
TOMÁS**

INSTITUTO PROFESIONAL
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA



Municipalidad
Monte Patria

QUINTO: Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de toda información relacionada u obtenida con motivo del presente convenio, no pudiendo divulgarla ni utilizarla para ningún propósito que no sea de aquellos especificados en el mismo, todo ello incluso después de terminado completamente este convenio. Las partes podrán divulgar esta información a su personal y asesores que lo requieran para la correcta ejecución de este convenio. Sin perjuicio de lo señalado, las partes podrán revelar o dar acceso a dicha información a sus empleados, representantes y consultores, asumiendo la responsabilidad por los daños e derivados del incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio por tales personas.

SEXTO: Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes, y por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del mismo ni subcontratar todo o parte de las actividades que éste comprende, sin el consentimiento previo y otorgado por escrito de la otra.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato al convenio, ipso facto, bastando al efecto con el envío de aviso a la otra parte por carta certificada.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a lo que establezcan las partes en cada uno de los respectivos anexos.

OCTAVO: Vigencia. La vigencia del presente contrato será a contar de la presente fecha y hasta el 04 de diciembre de 2020, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso enviado por carta certificada a la otra parte con, a lo menos, sesenta días de anticipación. El término del contrato efectuado en la forma indicada no dará lugar al pago de indemnización alguna por ningún concepto. El término del presente Convenio no significará la interrupción o suspensión de las prácticas profesionales que se hallaren en curso, las que se desarrollarán hasta su cabal término.

NOVENO: Personerías. La personería de don Camilo Ossandón Espinoza, para representar a la Municipalidad de Monte Patria consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Héctor Vicente López Gómez para representar a Santo Tomás, consta en escritura pública de 28 de septiembre de 2012, otorgada ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular de la 33° Notaría de Santiago, Repertorio N° 11.625-12, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor e igualmente válidos, quedando dos de éstos en poder de cada una de las mismas.


CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
RECTOR DE SEDE
HÉCTOR VICENTE LÓPEZ GÓMEZ
RECTOR
C.F.T. SANTO TOMÁS LTDA.



CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA